PRESIDENTE

D. Javier Luna

CONCEJALES

D. Luis Celayeta
D. Javier Corcín
D. José-Mª. Algarra
D. Javier Gil
D. Miguel Angel Ruiz
D. Manuel Cruz
D. Martín Izuriaga
D. José-Julián Eraso

OLITE, 30 Diciembre 1.986

SESION EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de OLITE, siendo las veinte horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Javier Luna Echarri, asistido del Secretario Titular de la Corporación, D. José-Luis Unzué Ruiz y previa - citación al efecto en forma reglamentaria comparecen, para/ celebrar Sesión Extraordinaria, los Señores Concejales Don/ Luis Celayeta Gonzalez, Don Javier Corcín Ortigosa, Don José María Algarra Ayesa, Don Javier Gil Ansa, Don Miguel-Angel Ruiz Escalera, Don Manuel Cruz García, Don Martín Izuriaga Díez y Don José-Julián Eraso Erro.

Deja de asistir D. Javier Garde Chueca, sin justificar su ausencia y D. José-Angel Egea Adot, por encontrarse ausente de la Localidad.

1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Se da lectura al Acta de la Sesión anterior, que hallada conforme, se aprueba por unanimidad.

2º.- SOLICITUD AUMENTO UN DIA SEMANAL DE RECOGIDA BASURAS - DOMICILIARIAS:

Visto el escrito que presenta D. Félix Díaz Catalán, - encargado de la recogida domiciliaria de basuras, en el que expone que dado el aumento de la cantidad de basura, estima oportuno aumentar un día más de recogida a la semana, durante los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, aunque en los de verano ya lo venía haciendo, percibiendo por ese aumento la cantidad que corresponda al precio actual de adjudicación.

COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

Actas de las Entidades Locales

A № 020359

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes sobre la/ conveniencia de autorizar ese aumento de un día por semana,/ así como de la urgencia de documentar reglamentariamente el/ remolque en el que se efectúa, puesto que se trata de un vehículo semi-industrial arrastrado por un tractor agrícola y/ la policía de tráfico ha advertido ya un par de veces esa -- anomalía.

Oido cuanto antecede, por la Corporación, y por unanimidad, se acuerda:

1º.- Autorizar el aumento de un día más de recogida durante/ los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, en que serán/ 4 días semanales, al precio diario de 5.300.- pesetas.

2º.- Solicitar del Servicio de Transportes del Gobierno Foral informe sobre la posibilidad de legalización del remolque de propiedad municipal y obrar en consecuencia a ese -- fín.

3º.- SOLICITUD UNION CICLISTA PARA SALIR DE OLITE EN 1.987

Visto el escrito de Unión Ciclista Navarra en el que se ofrece nuevamente a OLITE la salida de la Vuelta Ciclista a/ Navarra de 1.987, al precio de 150.000.- pesetas.

Ante la diversidad de criterios de los Corporativos sobre la procedencia o no de ese gasto, se somete a votación,/ que verificada ofrece el resultado siguiente: A favor los -- Sres. Izuriaga y Luna, 2 votos. En contra los Sres. Corcín,/ Algarra, Gil, Ruiz, Cruz y Eraso, 6 votos. Por lo que se --- acuerda: notificar a Unión Ciclista Navarra que a este Ayuntamiento no interesa, en las actuales circunstancias, patrocinar la salida de la Edición XXVI de la Vuelta Ciclista a - Navarra en 1.987.

4º.- SOLICITUD DE LUGAR PARA KIOSKO POR MARIO ZABALETA

Se examina por la Corporación la solicitud de Mario Zabaleta Aicua, de asignación de un lugar para la instalación de un kiosko, a ser posible en la Plaza de Carlos III el Noble".

Por la mayor parte de los presentes se considera improcedente esa instalación, al menos sin el informe favorable /

de la Dirección de Obra de la Urbanización de la Plaza. Al no haber unanimidad de criterio, por la Presidencia se propone someter a votación la resolución del tema, que ofrece el resultado siguiente: A favor de la instalación, los -- Sres. Algarra y Luna, 2 votos. A favor de que quede pendiente de informe técnico y posterior resolución los Sres. Corcín, Gil, Ruiz, Cruz, Izuriaga y Eraso, 6 votos.

Por lo que se acuerda recabar informe del Director de obra de la Urbanización de la Plaza y resolver posteriormente.

NOTA.- En este momento, siendo las 21,15 horas, se incorpora D. Luis Celayeta, quien pide disculpas por su retraso.

5º.- LICENCIA CONSTRUCCION PARA NAVE INDUSTRIAL POR DON JUAN JOSE LAUROBA GARAYOA

Visto el anteproyecto de nave industrial y la solicitud de licencia de construcción de la misma presentados -- por D. Juan José Lauroba Garayoa, nave que se ubicará en - la finca 681 del Polígono 15 y su destino la fabricación - de laminado de madera. Después de examinar con detenimiento el anteproyecto y el emplazamiento previsto, con la abstención de D. Javier Corcín se acuerda: Aprobar el anteproyecto en cuanto a las condiciones construc-tivas reflejadas en el mismo, que deberán mantenerse en el proyecto definitivo a presentar para la concesión de la oportuna licencia de construcción.

En dicho proyecto se resolverán los posibles problemas que la actividad industrial conlleve.

Independientemente se redactará un proyecto en el que se recojan las características de la actividad industrial, las soluciones previstas y cuanto al respecto exija la Normativa vigente para la aprobación de un expediente de actividad M.I.N.P.

6º.- RETRIBUCIONES PERSONAL ADMINISTRACION PUBLICA 1.984

Examinada por la Corporación la Sentencia de la Sala/ 5ª del Tribunal Supremo, recaida en el Recurso Contencioso Administrativo promovido por la Comunidad Foral de Navarra contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en pleito relativo a las retribuciones del Personal al Servicio de / las Administraciones Públicas.

Dicha Sentencia establece, confirmando en todos sus - puntos la de la Audiencia Territorial, que los efectos retributivos del Reglamento de Retribuciones, son desde el - 1º de Enero de 1.984, como establece la Ley 13/83 y no au-

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Actas de las Entidades Locales

A № 020360

Vista la consignación presupuestaria prevista al efecto en el presupuesto ordinario vigente y que la misma es suficiente para cubrir las diferencias retributivas a abonar/ al personal de esta Administración Pública por el periodo - comprendido entre el 1º de Enero y el 1º de Octubre de 1984 por la Corporación y por unanimidad, se acuerda:

1º.- Acatar la Sentencia dictada, confirmada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo por la que se determina que las - retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra tienen efectos económi-- cos desde el 1º de Enero de 1.984.

2º.- En ejecución de la expresada Sentencia, dar orden a Depositaría Municipal para que con cargo a la partida - 1-11-111-1 "Previsión por aplicación del Reglamento de Retribuciones a 1-1-84, en lugar de a 1-10-84", del vigente Presupuesto Ordinario, proceda a la liquidación/ de diferencias retributivas al personal de esta Administración, antes de finalizar el ejercicio.

7º.- ORDENANZA ADJUDICACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LAS CORRALIZAS MUNICIPALES DE OLITE

Por la Corporación se estudia el borrador de Ordenanza para la Adjudicación y Aprovechamiento de los pastos de las Corralizas Municipales, elaborado de conformidad con las -- prescripciones de la Ley Foral 6/86 de 28 de Mayo de Comunales.

Es intención reiteradamente expuesta por este Ayunta-- miento que los pastos se aprovechen de manera correcta, pagándose por los mismos unos precios justos. En ese ánimo y/ después de introducir las modificaciones puntuales pertinentes, se ha definido el texto de la Ordenanza, que encontrado conforme, la Corporación aprueba por unanimidad, y que a continuación se transcribe íntegramente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACION Y APROVECHAMIENTO = DE LOS PASTOS DE LAS CORRALIZAS MUNICIPALES DE OLITE.--

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regu -- lar la adjudicación directa de los pastos de las Corralizas/

Municipales de OLITE a los vecinos de las mismas con derecho a ser adjudicatarios y su correcto aprovechamiento, de/ conformidad, y dentro de los límites que determina el Título IV, Capítulo III de la Ley Foral 6/86 de 26 de Mayo, "De Comunales".

ARTICULO 2º.- Podrán ser adjudicatarios de los pastos comunales, todas aquellas personas físicas o jurídicas que reunan los requisitos siguientes:

A.- Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado, o persona jurídica legalmente constituida.

B.- Estar inscrito como vecino en los padrones correspondientes de OLITE, con una antigüedad de al menos 3 años.

C.- Residir efectiva y continuamente en OLITE, durante al menos nueve meses al año.

D.- Dedicarse a la actividad ganadera, justificada mediante el alta correspondiente en el registro de Riqueza Pecuaria.

E.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de OLITE.

ARTICULO 3º.- Cualquier persona que cumpla las prescripciones del artículo anterior, podrá ser adjudicataria de una segunda, tercera o más corralizas municipales, siempre que/ en una primera ronda de adjudicación directa, quedase alguna sin adjudicar.

ARTICULO 4º.- Se establece un canon anual de 50.- pesetas / por cabeza de ganado ovino o caprino y de 300 la de vacuno/ que paste en las corralizas municipales, con un número de 400 y 100 cabezas respectivamente.

ARTICULO 5º.- Las Corralizas de las que en la actualidad es titular este Ayuntamiento, con sus afrontaciones, son:

MONTE ENCINAR: Limita al norte con el Monte Plano, de Tafalla, al sur con la Corraliza de Juán y Angeles Berico, al Este con la Corraliza de Salve Regina y al Oeste con el término de Tafalla y Valdeperal.

SAN ANTON: Se halla delimitada por las mugas de separación de la Corraliza de Pistolas, en dirección norte-sur.

PISTOLAS: La delimitan las siguientes mugas:

1ª.- En el camino de Peralta en separación de la Corraliza de "La Geringa".

2ª.- A 460 metros de la anterior en dirección a "La Parralla".

3ª.- En el camino que baja del corral de San Antón al Ca

mino de Peralta, frente a la parcela de Teodoro Tanco.
4ª.- En la linde de la pieza de Ortigosa con la parcela de Pascual Martínez, a 3,50 ms. de la esquina en martillo.
5ª.- En la linde entre "La Parralla" y la parcela de San-- tos garcía.

FALCONERA Y LOTES Y LLECOS DEL PRADO Que linda por el norte con el término de Tafalla, al sur con Valoria y la Ca-- rretera a San Martín de Unx, al Este con el término de San Martín de Unx, y al Oeste con el regadío de OLITE del Saso y Prado..

BARETON.- Las mugas de delimitación están situadas:
1ª.- En la parcela de Santiago Rada, Vda. lindante con "Extremal".
2ª.- En la parcela de Julián Casanova.
3ª.- Entre finca de Severina Jiménez y parcela de Baldomero Gil.
4ª.- En cruce de caminos de la parcela de Esteban Gorri.
5ª.- Junto al camino entre parcelas de A. Garde y Julio -- Garbayo.
6ª.- En muga ya existente en Corraliza de la Parralla.

ARTICULO 6º.- La extensión de las corralizas municipales, es la que a continuación se reseña.

1.- MONTE ENCINAR ...	4.640	robadas,	o sea	416,67 Has.
2.- SAN ANTON.....	4.080	"	"	366,38 "
3.- PISTOLAS	4.490	"	"	403,20 "
4.- FALCONERA	4.400	"	"	395,12 "
5.- BARETON	3.590	"	"	322,38 "

ARTICULO 7º.- En consideración a la naturaleza del suelo,/ situación, cultivos y particulares circunstancias de cada/ una de las corralizas, se fija un canon de aprovechamiento por hectárea y en consecuencia una tasación como sigue:

1.-MONTE ENCINAR	- 416,67 Has.	a 1.800 Pts.	= 750.006.--
2.-SAN ANTON	- 366,38 "	a 1.500 "	= 549.570.--
3.-PISTOLAS	- 403,20 "	a 1.500 "	= 604.800.--
4.-FALCONERA	- 395,12 "	a 1.400 "	= 553.168.--
5.-BARETON	- 322,38 "	a 1.400 "	= 451.332.--

ARTICULO 8º.- Por el uso de los corrales de acubilar existentes en las corralizas municipales, se fija un canon o renta anual de 200.000.- pesetas para los de las cuatro primeras y de 100.000.- pesetas para el de la quinta, diferencia que se justifica en virtud del mejor estado, capacidad, etc. de aquellos.

Los adjudicatarios satisfarán esa renta de una sola vez, simultáneamente con el tercer plazo del importe de las hierbas, bien entendido que se trata de un canon independiente sin incidencia en la valoración real de los pastos aunque revisable con arreglo al índice de la vida..

ARTICULO 9º.- La adjudicación vecinal directa de los pastos de las corralizas municipales, se realizará por el procedimiento de pujas a viva voz, entre los solicitantes con derecho a eelo, sobre una banda límite entre el 80% y el 90% del valor real de los pastos (art. 36-2 Ley Foral 6/86 de Comunales).

Si no hubiese pujas, o todas ellas alcanzasen el 90% tope máximo de adjudicación, se efectuará un sorteo entre todas las ofertas.

En todo caso, el sorteo se realizará, para cada corraliza entre las ofertas iguales máximas.

ARTICULO 10º.- Agotado el procedimiento de adjudicación vecinal directa, las corralizas que no hubieran sido adjudicadas lo serán en subasta pública, para el mismo plazo previsto en aquella y tomando como índice el 90% del valor real de los pastos.

ARTICULO 11º.- El aprovechamiento de los pastos será de manera directa, no permitiéndose la cesión o el subarriendo. Demostrado cualquiera de estos supuestos, dará lugar a la anulación de la adjucicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

ARTICULO 12º.- El plazo de adjudicación será de 9 años a contar desde el primero de Julio de 1.987, sin que proceda prórroga alguna.

En el supuesto de cese en la actividad ganadera del titular del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de la adjudicación, el Ayuntamiento determinará la forma de disfrute de esas hierbas hasta cumplir el plazo.

ARTICULO 13º.- Deberá respetarse el régimen de sobreaguas de dos días al menos, estando prohibida la entrada de los ganados en las viñas mientras pueda producirse daño, a cri

terio del Ayuntamiento asesorado por el servicio de guardería municipal, que determinará el momento en el que una vez pasados los efectos de la lluvia, puedan entrar.

En caso contrario, además de la indemnización que proceda el Ayuntamiento podrá imponer sanciones de hasta 25.000.- pesetas cada vez.

ARTICULO 14º.- Los ganados no podrán entrar en las viñas hasta pasados cuatro años desde su plantación.

Las parcelas comunales destinadas a cereal y que se siembran todos los años, no podrán ser trabajadas antes del día 26 de Agosto de cada año, a fín de que puedan ser aprovechadas las hierbas que en las mismas se producen.

Las parcelas comunales destinadas a cereal, que se siembran cada dos años, esto es los canones, no podrán ser trabajadas antes del 1 de Abril del año siguiente al que estuvieren sembradas.

En ningún caso podrán quemarse las rastrojeras, lindes, etc. de las fincas y terrenos comunales que integran las corralizas salvo en los casos de urgente necesidad demostrada y aprobada por este Ayuntamiento y siempre con autorización expresa del Gobierno de Navarra por lo que respecta a la Normativa Provincial.

ARTICULO 15º.- Los adjudicatarios de las corralizas tendrán derecho a acubilar los ganados que pasten en las mismas en el respectivo corral, satisfaciendo el canon o renta anual fijado en el artículo 8º de esta Ordenanza, y para el mismo periodo de tiempo que las hierbas.

El estiercol que en dicho corral se produzca será de su propiedad, del que podrán disponer hasta el último día de la adjudicación; pasando ese día, será de propiedad municipal.

El adjudicatario será responsable de los desperfectos que se causen en los mencionados corrales, excepción hecha de aquellos que se deban al uso normal y ordinario.

ARTICULO 16º.- En el supuesto de que alguna de las balsas de abrevar ganado existentes en cada corraliza, quedase

sin agua, el Ayuntamiento determinará en que balsa de --- otra de las corralizas municipales ha de abrevar ese ganado mientras duren tales circunstancias, marcando previamente el paso y fijando, si procede, la indemnización correspondiente.

ARTICULO 17º.- No se limita el número máximo de cabezas de ganado que puedan pastar en la respectiva corraliza, ya -- que nadie más interesado que el adjudicatario está en que/ los pastos se aprovechen bien, sin que se pierdan por exceso de producción o poco ganado, ni sufran por el pastoreo/ de un excesivo número de cabezas. ünicamente se limita el/ número de 600 cabezas de ganado ovino-caprino durante la - época de aprovechamiento de la hoja de parra de las viñas, en cuyo caso serán conducidas en dos atajos por lo menos.

También se limita el número de 200 reses de ovino-caprino con sus crias, y de 60 en vacuno durante los tres últimos meses del plazo de adjudicación, procediéndose en -- otro caso, por el Ayuntamiento, a la imposición de las o-- portunas sanciones por cabeza de exceso y día.

ARTICULO 18º.- El importe anual de la adjudicación será satisfecho por los adjudicatarios en Depositaría Municipal - por trimestres, con diez días de antelación al menos, a la fecha de terminación de cada uno de ellos. Si transcurrido el trimestre no se hubiese ingresado el importe en la forma descrita, se incrementará en un 10% para los cinco si-- guientes días, y si transcurridos éstos tampoco se hubiera pagado se pasará nota a la Agencia Ejecutiva a fin de que/ proceda a su cobro por la vía de apremio.

ARTICULO 19º.- Serán de cuenta del adjudicatario los gas-- tos de anuncio, el impuesto provincial sobre aprovechamientos comunales y cualquier otro de naturaleza similar que - grave o tenga su origen en estos aprovechamientos.

ARTICULO 20º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de la Norma para la Reforma de las Haciendas Locales, la adjudicación queda sujeta a una actualización -- anual de conformidad con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el Orga-- nismo Oficial competente.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- No obstante lo dispuesto en el artículo 12, la adjudicación de las corralizas de propiedad municipal de OLIte tendrá distinta duración, a saber:

Las corralizas de MONTE ENCINAR y FALCONERA se adjudi

carán las primeras y por 9 años.

Las corralizas de SAN ANTON, PISTOLAS, y BARETON, que aún tienen un año de adjudicación, hasta el 31 de Junio de 1.988 se adjudicarán por 8 años, con el objeto de que todas terminen al mismo tiempo el plazo de adjudicación y puedan unificarse para lo sucesivo.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigor para la próxima adjudicación de corralizas municipales y siempre con efecto de primero de Enero de 1.987.

En este punto, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión sin resolver la totalidad del Orden del Día, por ser las veinticuatro horas, citando a los Corporativos para una nueva sesión, mañana día 31, a las trece horas, quedando conformes y citados.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que leida y hallada conforme por los presentes, firman, conmigo el Secretario, que Certifico.